

---

# RECONOCIMIENTO DE LAS RONDAS CAMPESINAS

---

Reconocen a las rondas campesinas, pacíficas, democráticas y autónomas

Ley N° 24571

Concordancia:           D.Leg. N° 740  
                                  D.S. N° 002-93-DE-CCFFAA  
                                  LEY N° 27599

El Presidente de la República

*Por cuanto:*

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ;

Ha dado la Ley Siguiente:

Artículo Unico.- Reconózcase a las rondas campesinas pacíficas democráticas y autónomas, cuyos integrantes están debidamente

## ANEXO 6

acreditados ante la autoridad política competente, como organizaciones destinadas al servicio de la comunidad y que contribuyen al desarrollo y a la paz social, sin fines políticos partidarios.

Tienen además como objetivos, la defensa de sus tierras, cuidado de su ganado y demás bienes, cooperando con las autoridades en la eliminación de cualquier delito.

Su estatuto y reglamento se rigen por las normas de las comunidades campesinas que establecen la Constitución y el Código Civil.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos ochentaiséis.